

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(325/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE TELEONDA PARA  
AMBIENTACIÓN DE OFICINAS, CELEBRADO ENTRE  
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR Y MUSICAR EL SALVADOR, S.A. DE  
C.V.”**

FECHA: 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ : actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**", en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "**LACAP**"; e **IRMA LORENA RIVERA MIRANDA** antes **IRMA LORENA RIVERA BACA**, mayor de edad, Licenciada en Comunicaciones, del domicilio \_\_\_\_\_ actuando en su carácter de Apoderada Administrativa, Mercantil y Judicial de la Sociedad **MUSICAR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **MUSICAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_ , que en lo sucesivo se denominará "**la Contratista**"; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de "**SERVICIO DE TELEONDA PARA AMBIENTACIÓN DE OFICINAS PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**", que se registrá por lo consignado en la oferta presentada por la Contratista, condiciones generales de la Libre Gestión y las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se registrá el Servicio de Teleonda para ambientación de oficinas, correspondientes al año dos mil diecinueve, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada Número **CIENTO NOVENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO**, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, en la cual se adjudicó el proceso de Libre Gestión número 320/2018.



## II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Servicio de teleonda para ambientación de oficinas ubicadas en los dos Edificios del Banco Central de Reserva durante el año 2019, el cual deberá cumplir con las condiciones siguientes:

El servicio de transmisión de la señal de audio deberá ser a través de medios inalámbricos, los cuales podrán ser a través de repetidoras locales o vía satélite, en los 2 edificios del Banco que se detallan a continuación:

- Edificio Juan Pablo II, ubicado sobre Alameda Juan Pablo II y 17ª Av. Norte; y
- Edificio Centro ubicado en la 1ª Calle Poniente y 7ª Avenida Norte, ambos en San Salvador, en cuyas azoteas deberán ubicarse las antenas de enlace de recepción de los equipos receptores.

Los equipos terminales deberán tener un amplificador de audio el cual se encargará de amplificar la señal recibida por el equipo receptor y distribuirla a través de una red alámbrica hacia los parlantes en cada edificio.

El equipo receptor deberá incluir al menos dos canales de música, de los cuales, por lo menos uno será de música ambiental y otro de música contemporánea.

El servicio deberá incluir equipos receptores de señal, decodificadores de señal, amplificadores, parlantes, difusores, controles de volumen, transformadores y accesorios, que sean necesarios para recibir una señal de calidad, los cuales serán proporcionados e instalados por la Contratista en los dos edificios del Banco, mientras se encuentre vigente el servicio.

La instalación deberá incluir los materiales y herramientas que sean necesarios para la misma y responder por cualquier daño ocasionado a los edificios del Banco.

La distribución de estos deberá ser según el siguiente detalle:

### **EDIFICIO CENTRO**

- ✓ 1 Equipo de recepción de señal;
- ✓ Equipo decodificador satelital;
- ✓ 1 Amplificador de audio;
- ✓ 34 Parlantes; y
- ✓ 10 Controles de volumen.

### **EDIFICIO JUAN PABLO II**

- ✓ 1 Equipo de recepción de señal;
- ✓ 1 Equipo decodificador satelital;
- ✓ 1 Amplificador de audio;
- ✓ 2 Difusores con control de volumen;
- ✓ 27 Parlantes;
- ✓ 28 Difusores;
- ✓ 31 Controles de volumen normal;
- ✓ 2 Controles de volumen de 70 vac.; y
- ✓ 4 Transformadores de 70 vac.

### **III. PRECIO.**

El precio total del contrato es por un monto de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,299.16)**, impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### **IV. FORMA DE PAGO.**

El pago procederá después de haber recibido el servicio en forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contratación del Banco, copia de la comunicación de adjudicación o contrato, original de actas de recepción correspondientes, firmadas y selladas por el administrador del contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, Nota emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta y banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de





Consumidor Final (cuando aplique), emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales; todo lo anterior, a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan.

#### **V. PLAZO.**

El servicio se realizará a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019, por lo que se requiere que todos los equipos estén instalados y funcionando a partir del uno de enero del año dos mil diecinueve.

#### **VI. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

La recepción del servicio se efectuará diariamente durante el plazo del contrato, lo cual se documentará en forma mensual por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, incluyendo que la señal se interrumpiera por cualquier motivo o se degrada la calidad de audio, la Contratista deberá resolver en no más de cuatro horas hábiles luego de comunicado el desperfecto. Si la Contratista no subsana en el tiempo establecido se aplicará lo establecido en la LACAP.

#### **VII. HORARIOS DE TRANSMISIÓN, DE TRABAJOS, DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN.**

La transmisión del servicio será las 24 horas del día durante el período del contrato. El horario de trabajo dentro de los edificios del Banco para hacer instalaciones o reparaciones será de lunes a viernes de las 8:00 a las 18:00 horas, siempre y cuando no se interrumpan las labores del personal de Banco, de lo contrario los trabajos tendrán que efectuarse de las 17:00 a las 21:00 horas o en fines de semana, previa coordinación entre el Administrador del Contrato del Banco y la Contratista.

#### **VIII. MULTA POR MORA.**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

#### **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO VEINTICUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, se nombra Administrador del contrato al ingeniero Felipe Antonio Lazo Rivera, Técnico Electrónico del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el Servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en los Términos de Referencia de este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador de Contrato, será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

#### **X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

##### **Monto:**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un



cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

**Denominación de la Garantía:**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

**Cobro:**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será



exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

**Vigencia:**

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

**Devolución:**

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

**XI. MULTA POR MORA.**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP., y su Reglamento. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley las que serán impuestas por la institución contratante.

**XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

**XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta. g. La Resolución de Adjudicación, h. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.





#### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

**XIX. NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) **MUSICAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en: Avenida Albert Einstein, Lomas de San Francisco, Edificio Construmarket, 3º nivel Local 3-2, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA

**MUSICAR  
EL SALVADOR  
S.A. de C.V.**



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,

, Economista, del domicilio de  
a quien conozco e identifiqué por medio



de su Documento Único de Identidad número

, con Número de identificación Tributaria

, actuando en su calidad de

Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; y por otra parte, la Licenciada **IRMA LORENA RIVERA MIRANDA** antes **IRMA LORENA RIVERA BACA**,

Licenciada en

Comunicaciones,

a quien hoy

conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en

su carácter de Apoderada Administrativa, Mercantil y Judicial de la Sociedad **MUSICAR EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **MUSICAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "**la Contratista**", cuyas personerías relacionaré al final y **ME DICEN**: Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "**SERVICIO DE TELEONDA PARA AMBIENTACIÓN DE OFICINAS PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**". El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se registrará el Servicio de Teleonda para ambientación de oficinas, correspondientes al año dos mil diecinueve, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada Número CIENTO NOVENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, en la cual se adjudicó el proceso de Libre Gestión número trescientos veinte/dos mil dieciocho. El precio total del contrato es por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá



*Beatriz Hernández de Castro*

después de haber recibido el servicio en forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contratación del Banco, copia de la comunicación de adjudicación o contrato, original de actas de recepción correspondientes, firmadas y selladas por el administrador del contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, Nota emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta y banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final (cuando aplique), emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales; todo lo anterior, a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan. El servicio se realizará a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, por lo que se requiere que todos los equipos estén instalados y funcionando a partir del uno de enero del año dos mil diecinueve. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Las comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores

*Jorge Alberto Flores*



Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; b) Respecto de la Licenciada **Irma Lorena Rivera Miranda** antes **Irma Lorena Rivera Baca**: Acta Notarial de Poder Administrativo, Mercantil y Judicial otorgado por el señor Marco Antonio Carrasquilla Pizarro en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad MUSICAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a favor de la compareciente, extendido ante los oficios notariales de Héctor Fabio Cortes Díaz, en la ciudad de Bogotá a las cinco de la tarde del día veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, documento debidamente apostillado conforme a La Convención de La Haya del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, señor Alfonso de Jesús Velez Rivas, el día veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, en dicho instrumento consta que la Licenciada Rivera Miranda está facultada para otorgar actos como el presente, el poder relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número CUARENTA del libro UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad. Encontrándose en consecuencia las comparecientes, facultadas para otorgar actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

  
BÁNCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA



